

PROYECTO DE ESCISIÓN

ALPHA SYLTEC INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL
(Sociedad escindida)

GREEN SKY CAPITAL, S.L.
(Sociedad beneficiaria)

En Valladolid, a 26 de julio de 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	4
2. IDENTIDAD DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN.....	4
2.1. Sociedad Escindida.....	4
2.2. Sociedad Beneficiaria.....	5
3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN PARCIAL	6
4. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CANJE.....	10
5. DETERMINACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA.	11
6. INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN, EN SU CASO, SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.	11
7. ATRIBUCIÓN DE DERECHOS ESPECIALES EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES Y A TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL.....	11
8. ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN	12
9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.....	12
10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA ESCISIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.	12
11. ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN ESTA ESCISIÓN.....	12
12. FECHA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA OPERACIÓN.....	13
13. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.	13
14. OTRAS MENCIONES	13
14.1. Régimen Fiscal	13
14.2. Depósito del Proyecto de Escisión	14
14.3. Adopción del acuerdo de escisión	14

14.4.	Información a los socios y a los representantes de los trabajadores.....	14
14.5.	Publicidad del acuerdo de escisión – oposición de acreedores-.....	14
15.	FIRMAS DE LOS ADMINISTRADORES	15

1. INTRODUCCIÓN.

El abajo firmante, en su calidad de Administrador Único de la sociedad ALPHA SYLTEC INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL y de la sociedad GREEN SKY CAPITAL, S.L., redacta y suscribe el presente PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL (en adelante el “Proyecto”) a los efectos de lo dispuesto en la vigente Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, elaborado de acuerdo con las exigencias contenidas en dicho texto legal, cuyo contenido se expone a continuación.

2. IDENTIDAD DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN.

2.1. Sociedad Escindida.

A) La sociedad escindida ALPHA SYLTEC INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL se constituyó por tiempo indefinido, bajo la denominación social SYLFO TECNOSONCULTING, SL mediante escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, don Eduardo Jiménez García, el día 22 de septiembre de 2010, número 1.914 de Protocolo.

B) Su Número de Identificación Fiscal es B47668447.

C) Su domicilio social se ubica en calle Santiago López González, 9, P.I. Las Raposas, 47197, Valladolid.

D) La sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 1386, Libro 0, Folio 131, hoja VA-23482, Inscripción 1ª.

E) El capital social es de 120.000,00 euros, dividido en 120.000 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 120.000 ambos inclusive.

F) El objeto social es la actividad propia del ejercicio de la ingeniería.

G) La administración de la sociedad es llevada a cabo por un administrador único:

DON RAÚL SANTOS OLMOS, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, vecino de Valladolid, con domicilio a estos efectos en 47197-Valladolid, calle Santiago López González Nº 9, Polígono Industrial Las Raposas, con DNI. nº 71123157-G.

H) ALPHA SYLTEC INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL se encuentra participada de la siguiente manera:

DON RAÚL SANTOS OLMOS, titular de ciento quince mil doscientas participaciones sociales números 1.601 a 116.800, ambos inclusive, representativas del 96% del capital social.

DOÑA ROCÍO VIRUEGA HERNÁNDEZ, titular de dos mil cuatrocientas participaciones sociales números 1 a 800 y 116.801 a 118.400, todos inclusive, representativas del 2% del capital social.

DOÑA ROBERTO MARTÍN GIL, titular de dos mil cuatrocientas participaciones sociales números 801 a 1.600 y 118.401 a 120.000, todos inclusive, representativas del 2% del capital social.

2.2. Sociedad Beneficiaria.

A) La sociedad beneficiaria GREEN SKY CAPITAL, S.L. UNIPERSONAL se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante la notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, doña María-Cruz Cano Torres, el día 2 de marzo de 2023, número 612 de Protocolo.

B) Su Número de Identificación Fiscal es B44794584.

C) Su domicilio social se ubica en calle Zanfona, 2, NAVE 4.14, 47012, Valladolid.

D) La sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al Tomo 1631, Folio 111, hoja VA-33792, Inscripción 1ª.

E) El capital social es de 3.500,00 euros, dividido en 3.500 participaciones de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 3.500 ambos inclusive.

F) El objeto social es:

- La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, transmisión, venta, enajenación, promoción, rehabilitación, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles.

- La promoción y/o construcción, por cuenta propia o a terceros, de toda clase de urbanizaciones, obras públicas o privadas, edificaciones, garajes o inmuebles, ya sean éstos destinados a vivienda o locales comerciales o a ambas cosas a la vez para su explotación en forma de arriendo, cesión de uso o venta por parcelas, edificios, pisos o plantas, o como cuerpos ciertos.

- La adquisición y venta de toda clase de edificaciones, terrenos y solares para su ordenación, urbanización o parcelación, así como la redacción de Planes Generales o Parciales, Proyectos de Urbanización y estudios técnicos de todo tipo y su ejecución por cuenta propia o de terceros o con la Administración.

- La inversión, gestión y explotación de negocios relacionado con monedas virtuales, activos digitales y/o criptoactivos, así como la compraventa de valores, divisas y criptomonedas.

- El comercio de obras de arte y antigüedades, sellos, nfts u otros activos digitales, monedas, medallas conmemorativas, y en general cualquier activo de coleccionista.
- La creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas.

Se excluyen de este objeto todas aquellas actividades para cuyo ejercicio alguna ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si alguna ley exigiera para el ejercicio de todas o algunas de las actividades expresadas algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos o, en general, cualesquiera otros requisitos, tales actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos y, en su caso, deberán desarrollarse por medio de persona o personas que ostente la titulación requerida.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en el/los párrafo/s, anterior/res, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de acciones y/o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Las actividades anteriormente expresadas se podrán desarrollar directamente o en colaboración con otras personas físicas o jurídicas.

Todas las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse en España como en el extranjero.

El CNAE correspondiente a la actividad principal a desarrollar por la Sociedad de puede enclavar en el epígrafe 6820- Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia de la Clasificación Nacional Actividades Económicas ("CNAE").

G) La administración de la sociedad es llevada a cabo por un administrador único:

DON RAÚL SANTOS OLMOS, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, vecino de Valladolid, con domicilio a estos efectos en 47197-Valladolid, calle Santiago López González Nº 9, Polígono Industrial Las Raposas, con DNI. nº 71123157-G.

H) GREEN SKY CAPITAL, S.L. UNIPERSONAL se encuentra participada de la siguiente manera:

DON RAÚL SANTOS OLMOS, titular de tres mil quinientas participaciones sociales números 1 a 3.500, ambos inclusive, representativas del 100% del capital social.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE ESCISIÓN PARCIAL

La operación proyectada contempla la ejecución de un acuerdo de escisión parcial, en virtud del cual la mercantil ALPHA SYLTEC INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL escindirá de su patrimonio el conjunto patrimonial denominado a estos efectos "EDIFICIO SYLTEC" que pertenece a la sociedad escindida, que forma una unidad económica totalmente distinta y diferenciada y que se integra así:

ACTIVO:

NAVE INDUSTRIAL Y DE OFICINAS de dos plantas, edificada sobre la PARCELA IJ-6. Finca en el Sector 27.1 Plan Parcial "Las Raposas 1" del P.G.O.U. - carretera de Salamanca- de Valladolid, en la calle Santiago López González nº 9. Tiene una superficie total construida de 486,65 metros cuadrados. La nave tiene entrada por la calle Santiago López González nº 9, y linda, por su frente, con la citada calle; derecha entrando, con la parcela IJ-5; izquierda y fondo, con el resto de la parcela donde está enclavada. Se compone de:

- Planta baja, distribuida en recepción, hall de entrada, zona de circulación, tres despachos, Brainstorming Room, Office, sala de reuniones, espacio de trabajo, Box 1, Box 2, Rack, tres aseos, laboratorio-taller y un almacén. Ocupa una superficie total útil de 364,82 metros cuadrados, y construida de 394,40 metros cuadrados.

- Planta alta, distribuida en sala de reuniones, zona de circulación, espacio de trabajo y dos despachos. Ocupa una superficie útil de 78,86 metros cuadrados, y construida de 92,25 metros cuadrados.

Las dos plantas están comunicadas mediante escaleras.

La superficie no construida, que se corresponde con los retranqueos exigidos por normativa municipal, así como por la edificabilidad restante, está destinada a la zona de aparcamiento y al ajardinamiento de la parcela. El edificio ocupa sobre el terreno una superficie de 394,40 m2.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid nº 1, Sección 4ª, tomo 3075, libro 1074, folio 100, finca 56.185, inscripción 19ª.

TÍTULO.- Le pertenece por declaración de obra nueva terminada en escritura autorizada por la notario del Ilustre Colegio de Castilla y León Doña María-Cruz Cano Torres, el día 20 de marzo de 2020, con el nº 654 de su Protocolo.

REFERENCIA CATASTRAL.- La finca tiene la referencia catastral 2800406UM5120B0001PZ y CRU 47013000872660.

ARRENDAMIENTOS.- Libre de ellos.

VALOR: 457.509,75

PASIVO:

Préstamo hipotecario suscrito por la sociedad escindida con la CAJA RURAL DE SORIA Sociedad Cooperativa de Crédito, domiciliada en 42002-Soria, calle Diputación nº 1 y con C.I.F. F-42001255, de un nominal de 470.000 euros constituido el día 16 de abril de 2019, mediante escritura otorgada ese mismo día, autorizada por la Notaria de Valladolid, doña María-Cruz Cano Torres, bajo el número 856 de Protocolo. Actualmente, tiene un saldo líquido de 376.872,75 euros.

El patrimonio escindido, tiene un valor total, por tanto, de 80.637 EUROS.

Todo ello sin perjuicio de la remisión expresa que se hace al cuerpo de la escritura que eleve a público el correspondiente acuerdo de escisión para la descripción detallada de los datos identificativos de cada uno de los elementos que son objeto de aportación, especialmente aquellos que deben ser objeto de inscripción en los correspondientes Registros Públicos.

Se hace constar que la escisión se realizará por la totalidad de los elementos que integren la unidad económica en el momento de su ejecución, en tanto que la Sociedad Escindida continuará realizando sus actividades con las consiguientes modificaciones patrimoniales que puedan derivarse de ello hasta el momento efectivo de la escisión. En relación con lo anterior, cualquier modificación importante del patrimonio de la Sociedad Escindida llevada a cabo entre la fecha de elaboración del Proyecto de Escisión y la fecha de reunión de la junta que haya de decidir sobre la misma será notificada por los administradores de la Sociedad Escindida a su junta de socios.

La misma información proporcionarán los administradores de la Sociedad Beneficiaria y éstos a los administradores de la Sociedad Escindida, para que, a su vez, informe a su junta de socios.

GREEN SKY CAPITAL, S.L. UNIPERSONAL aumentará su capital social por la cuantía de 80,637 euros mediante la creación de 80.637 participaciones sociales nuevas, números 3.501 a 84.137, que los socios de ALPHA SYLTEC INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL recibirán en igual proporción que su participación en la sociedad que se escinde, a razón de 0,671975 participaciones de la sociedad beneficiaria por cada una de las participaciones que ostenta en la escindida. Esta, sin reducción de su capital social, reducirá las reservas voluntarias en 80.6376 euros.

De conformidad con lo anterior, la sociedad escindida cederá a la sociedad beneficiaria, por sucesión universal, su posición contractual en todos y cada uno de los contratos y/u obligaciones que conforman la rama de actividad descrita en este apartado, así como en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que resulten o traigan causa de la misma.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, la proyectada operación de escisión se registrará por las normas establecidas para la fusión, con las salvedades legalmente establecidas para los supuestos de escisión, entendiéndose que las referencias a la sociedad resultante de la fusión equivalen a referencias a la sociedad beneficiaria de la escisión.

En especial, será de aplicación el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, dado que se prevé que cumpla los requisitos legalmente exigidos para acogerse al régimen previsto en dicho artículo, esto es, que el acuerdo de escisión sea adoptado en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho a voto.

En virtud de lo anterior, la operación de escisión podrá realizarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, sin perjuicio de los derechos de información de los representantes de los trabajadores, incluida la información sobre los efectos que la operación podría tener sobre el empleo; y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Escisión.

Además, resulta también de aplicación el artículo 71 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, que prevé que en el caso de escisión, si las acciones, participaciones o cuotas de cada una de las nuevas sociedades se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de esta, no serán necesarios el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

Los administradores de las sociedades participantes en la escisión se abstendrán, a partir de la suscripción del presente proyecto de escisión, de intervenir y de ejecutar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda perjudicar la aprobación de este proyecto o cambiar sustancialmente la ecuación de canje de las participaciones indicadas en el mismo.

Por último, señalar que los principales motivos económicos que subyacen para la ejecución de la proyectada operación de escisión están fundamentados en necesidades propias de un sector en continuo cambio, y son los que se detallan a continuación:

- Permitir un desarrollo autónomo y especializado de cada una de las actividades de (i) ejercicio de la ingeniería y (ii) actividad inmobiliaria que se han venido desarrollando por ALPHA SYLTEC INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL de modo que la sociedad beneficiaria desarrollará la actividad inmobiliaria mientras que ALPHA SYLTEC INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL se limitará al ejercicio de la ingeniería.
- Optimización de la gestión, control y seguimiento de las actividades realizadas, permitiendo una nueva estructura que permita la gestión descentralizada de los distintos negocios, que pueda ser llevada por las respectivas direcciones bajo los principios de autonomía y especialización, sin que los avatares o circunstancias en ninguna de las áreas de negocio afecte a las demás áreas, que de esta forma queden organizadas patrimonialmente bajo un criterio de estanqueidad de riesgos, de modo que se puedan confeccionar estados financieros consolidados separados en cada una de ellas que constituyan una auténtica herramienta de gestión.
Además, de este modo se optimizaría la gestión y el funcionamiento de las distintas áreas del negocio, separando riesgos y evitando diferencias de criterio de dirección y gestión.
- Mayor racionalización y mejor organización de recursos disponibles, lo que permitiría que el riesgo de cada actividad únicamente sería asumido con el patrimonio empresarial afecto a la misma, facilitando la financiación de proyectos de inversión

de mayor envergadura que redunden en la creación de un valor añadido para el grupo, ahorrando y simplificando estructuras.

- Una mayor rentabilidad en la actividad de nueva tecnología, la que se mantiene en la sociedad escindida, que se centra en los productos de mayor valor añadido.
- Posibilitar la entrada de nuevos socios exclusivamente en una de las actividades desarrolladas, de manera que dichos inversores puedan, en caso de estimarse oportuno, participar de manera autónoma en la actividad escindida.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CANJE

Cada participación de la Sociedad Escindida dará derecho a la atribución de 80.637 participaciones en la Sociedad Beneficiaria.

La Sociedad Beneficiaria aumentará su capital mediante la creación de un número de 80.637 participaciones de valor nominal 1 euro cada una de ellas, con lo que el valor nominal que cada socio percibirá por sus participaciones en la Sociedad Escindida será el siguiente:

DON RAÚL SANTOS OLMOS, titular de ciento quince mil doscientas participaciones sociales números 1.601 a 116.800, ambos inclusive, representativas del 96% del capital social de la sociedad escindida, recibirá 77.411 nuevas participaciones sociales de la sociedad beneficiaria, además de un 25% en dos participaciones, equivalentes a su participación del 96% del capital social de la sociedad escindida. Se le adjudicarán las participaciones sociales números 6.727 a 84.137 así como el 25% de las 5.113 y 6.726.

DOÑA ROCÍO VIRUEGA HERNÁNDEZ, titular de dos mil cuatrocientas participaciones sociales números 1 a 800 y 116.801 a 118.400, todos inclusive, representativas del 2% del capital social de la sociedad escindida, recibirá 1.612 nuevas participaciones sociales de la sociedad beneficiaria, además de un 75% en una participación, equivalentes a su participación del 2% del capital social de la sociedad escindida. Se le adjudicarán las participaciones sociales números 3.501 a 5.112 así como el 75% de la 5.113.

DOÑA ROBERTO MARTÍN GIL, titular de dos mil cuatrocientas participaciones sociales números 801 a 1.600 y 118.401 a 120.000, todos inclusive, representativas del 2% del capital social de la sociedad escindida, recibirá 1.612 nuevas participaciones sociales de la sociedad beneficiaria, además de un 75% en una participación, equivalentes a su participación del 2% del capital social de la sociedad escindida. Se le adjudicarán las participaciones sociales números 5.114 a 6.725 así como el 75% de la 6.726.

Los socios que consideren que la relación de canje establecida en el proyecto no es adecuada, pueden impugnarla y reclamar un pago en efectivo ante el Juzgado de lo Mercantil del domicilio social, cuya competencia será exclusiva, o el tribunal arbitral estatutariamente previsto, siempre que no hayan votado a favor de la aprobación del

acuerdo de fusión o no tengan derecho de voto, dentro del plazo de dos meses desde la fecha de publicación del acuerdo de la junta general. La decisión del Juzgado o tribunal arbitral será vinculante para la sociedad resultante de la fusión. La sociedad resultante podrá compensar a los socios con acciones o participaciones propias en lugar del pago en efectivo. La impugnación de la relación de canje no paralizará la fusión ni impedirá su inscripción en el Registro Mercantil.

5. DETERMINACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA.

Como consecuencia de la operación de escisión proyectada, la Sociedad Beneficiaria aumentará su capital social por la cuantía de 80.637 euros , mediante la creación de 80.637 participaciones sociales que los socios de ALPHA SYLTEC INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL recibirán en igual proporción que su participación en la sociedad que se escinde, en la forma que queda señalada en el apartado anterior.

Las participaciones sociales resultantes del aumento de capital de la Sociedad Beneficiaria se asumirán íntegramente por los socios de la Sociedad Escindida como contraprestación por la aportación de los activos y pasivos relacionados en el presente Proyecto.

El valor nominal de dichas participaciones se corresponde con el valor real del patrimonio escindido y se desembolsará íntegramente mediante la aportación que del patrimonio escindido se hará a la Sociedad Beneficiaria como consecuencia de la escisión.

Se hace constar que el reparto entre los socios de la Sociedad Escindida de las participaciones que les corresponde en el capital de la Sociedad Beneficiaria se hará en función de la proporción de las participaciones de su propiedad en la Sociedad Escindida a fecha de firma de este Proyecto.

6. INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN, EN SU CASO, SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS.

Se hace constar expresamente que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Escindida, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

7. ATRIBUCIÓN DE DERECHOS ESPECIALES EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES Y A TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL.

Se hace constar que no se otorgarán derechos especiales ni opciones de clase alguna en la Sociedad Beneficiaria, toda vez que en la Sociedad Escindida no existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social.

8. ATRIBUCIÓN DE VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE EN LA SOCIEDAD BENEFICIARIA A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN.

Se hace constar que no se atribuirá ventaja especial alguna en la Sociedad Beneficiaria a favor de los administradores de ninguna de las sociedades participantes en la operación, ni a los expertos independientes, dado que no se requiere la intervención en la proyectada operación de escisión, sin perjuicio de la retribución que a favor de los administradores de la sociedad se establezca en sus estatutos.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.

Las participaciones de la sociedad asignadas a los socios de la sociedad escindida darán derecho a participar en las ganancias sociales y a ejercer los demás derechos que tal titularidad les atribuye en la sociedad beneficiaria a partir del día 30 de junio de 2023, fecha del balance de escisión.

10. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA ESCISIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.

Se hace constar que la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Beneficiaria, el día 30 de junio de 2023, fecha del balance de escisión y de incorporación de la beneficiaria al conjunto de sociedades. Todo ello salvo que el plan general de contabilidad exija una fecha diferente.

11. ESTATUTOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN ESTA ESCISIÓN.

Se hace constar que, como consecuencia de la escisión de la rama de actividad indicada no se propondrá una reducción del capital social de la sociedad escindida (ALPHA SYLTEC INGENIERÍA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL), por lo que no se modificarán los estatutos sociales.

12. FECHA DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA OPERACIÓN.

Se hace constar que las Cuentas Anuales de la Sociedad Escindida que se han tomado a los efectos de establecer las condiciones de la escisión son las cerradas a 30 de junio de 2023.

13. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

Se pone de manifiesto que la escisión proyectada no implicará el traspaso de trabajadores, toda vez que no existen trabajadores afectos a esa Unidad Económica Escindida a la Sociedad Beneficiaria, y ello conforme al régimen de sucesión e empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. De este modo, los trabajadores de la Sociedad Escindida continuarán prestando sus servicios en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo, gozando de las mismas condiciones laborales (categoría, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos), sin que su posición se vea perjudicada o modificada en modo alguno a consecuencia de la escisión. Por tanto, la escisión será neutra para los trabajadores desde el punto de vista de sus condiciones laborales.

Asimismo, se hace expresa constancia de que la escisión proyectada no tendrá impacto de género en los órganos de administración de las sociedades intervinientes y no incidirá en la responsabilidad social corporativa de ninguna de las empresas.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas, ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la citada operación.

14. OTRAS MENCIONES

14.1. Régimen Fiscal

La presente operación de escisión parcial se realizará al amparo del régimen fiscal establecido en los artículos 76 a 89, que constituyen el Capítulo VII del Título VII, de

la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, y que permite proceder a reestructuraciones de grupos empresariales bajo el concepto de neutralidad impositiva.

En concreto, la escisión se acogerá al citado régimen fiscal especial en concepto de aportación no dineraria de rama de actividad del artículo 76.3 de la citada norma legal.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la operación no se encuentra en los supuestos descritos en el artículo 89.2 de la citada norma, se propondrá a la Junta General de la Sociedad Escindida someter dicha escisión al régimen fiscal recogido en la Ley antes referida, en toda su extensión, así como la decisión de comunicar la aplicación del mencionado régimen a la Administración Tributaria en los términos establecidos en el artículo 89.1 de la citada Ley y en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

14.2. Depósito del Proyecto de Escisión.

Se hace constar que no resulta necesario depositar el presente Proyecto en el Registro Mercantil. No obstante, será publicada en las páginas web de las entidades que participan en la escisión, que son las siguientes:

www.syltec.es/blog/noticias/

www.greensk.es/blog

14.3. Adopción del acuerdo de escisión

La escisión deberá acordarse por la Junta General de la Sociedad Escindida, ajustándose al Proyecto de Escisión, y dentro de los seis meses siguientes a la fecha del mismo, debiendo acordarse además todas aquellas operaciones que sean consideradas

14.4. Información a los socios y a los representantes de los trabajadores

No será necesaria la puesta a disposición de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales de la Sociedad Escindida, ni del proyecto ni del resto de la documentación a la que se refiere el derecho vigente.

No obstante, lo anterior, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los representantes de los trabajadores de examinar en el domicilio social, así como de solicitar el envío inmediato y gratuito de toda aquella documentación que establece la normativa en vigor.

14.5. Publicidad del acuerdo de escisión – oposición de acreedores-

Los acuerdos por los que, en su caso, se apruebe la escisión, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia de Valladolid, con las menciones exigidas por la legislación aplicable.

En todo caso, la operación proyectada no podrá llevarse a cabo hasta que haya transcurrido un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos adoptados por los que se aprueba la segregación, plazo durante el os acreedores de la Sociedad Escindida podrán oponerse a la misma.

15. FIRMAS DE LOS ADMINISTRADORES

En Valladolid a 26 de julio de 2023

Fdo. RAÚL SANTOS OLMOS